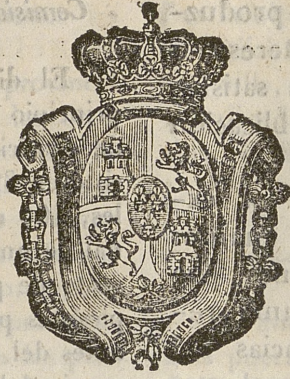


Núm. 108.

Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves y Sábados, en la Librería de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Sábado 8 de Setiembre de 1853.

## ARTICULO DE OFICIO.

Ley declarando de abono para los efectos de clasificacion y demas derechos pasivos el tiempo transcurrido desde el 20 de Mayo de 1843 hasta fin de Agosto de 1854 á los empleados entodas las carreras del Estado, separados de sus destinos por motivos exclusivamente políticos y que en ese tiempo hayan permanecido en situacion pasiva.

### Ministerio de Hacienda.

Doña ISABEL II por la gracia de Dios y la Constitucion Reina de las Españas: á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed que las Córtes Constituyentes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

ARTÍCULO 1.º Se declara de abono para los efectos de clasificacion y demas derechos pasivos el tiempo transcurrido desde el 20 de Mayo de 1843 hasta fin de Agosto de 1854 á los empleados en todas las carreras del Estado que fueron separados del servicio, ó hicieron dimision de sus destinos por motivos pura y exclusivamente políticos desde la citada fecha de 20 de Mayo de 1843 hasta fin de Junio de 1844, y que durante los 11 años hayan permanecido en situacion pasiva, sin haber solicitado ni obtenido comision, destino ó cualquier otro cargo público lucrativo.

ART. 2.º Para aplicar esta declaracion, se tendrán presentes las disposiciones de las leyes de presupuestos de 26 de Mayo de 1835 y de 23 del mismo mes de 1845 en sus respectivos casos, á fin de no conceder derechos á los que por sus empleos no los tenian adquiridos con arreglo á aquellas disposiciones.

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demas Autoridades, asi civiles como militares y eclesiasticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

San Lorenzo á veinte y seis de Julio de mil ochocientos cincuenta y cinco.—YO LA REINA.—El Ministro de Hacienda, Juan Brnil

### Ministerio de Hacienda.

Excmo. Sr.: Para llevar á debido cumplimiento lo que se dispone en la ley de 26 de Julio actual, relativa al abono de tiempo para los efectos de clasificacion y demas derechos pasivos á los empleados que fueron separados del servicio ó hicieron dimision de sus destinos por motivos pura y exclusivamente políticos desde 20 de Mayo de 1843 hasta fin de Junio de 1844, la REINA (Q. D. G.) se ha servido dictar las disposiciones siguientes:

Primera. Todos los empleados, asi activos como pasivos, que se consideren comprendidos en los efectos de la ley, remitirán sus solicitudes debidamente documentadas á la Junta de clases pasivas dentro del plazo improrogable de seis meses, á contar desde la fecha de la publicacion de aquella.

Segunda. La misma Junta, por medio de los diarios oficiales, publicará mensualmente relacion de los interesados que promuevan las solicitudes que se la dirijan, oyendo cualquiera reclamacion que contra la exactitud de los hechos pueda intentarse dentro de los 30 dias siguientes á dicha publicacion.

Tercera. Trascurrido el término que se marca en la disposicion anterior sin que se hubiere formulado ninguna reclamacion, la Junta procederá sin levantar mano á la clasificacion de los individuos á quienes asiste el derecho de ser comprendidos en los efectos de la ley, abriendo desde luego un registro especial donde se anoten con la mayor escrupulosidad las cantidades que por virtud de las clasificaciones ó mejoras que procedan, pasen á ser cargo del Tesoro público, á fin de conocer en su dia el total importe de estas declaraciones.

Cuarta. Al practicar la clasificacion de los empleados que ya lo hubieren sido anteriormente, tendrá muy en cuenta la Junta si han obtenido algun abono de tiempo por el periodo de los once años de que se trata; en el concepto de que, cualquiera que hubiese sido el fundamento que lo produjo, quedan sujetos por tal circunstancia á las excepciones que establece la ley.

Quinta. Las diferencias de haber que produzcan las mejoras á que pueden optar los interesados en su respectiva situacion pasiva, deberán satisfacerse por el Tesoro desde la fecha de la publicacion de la ley.

Sexta. Para la completa instruccion de los expedientes que se promuevan, precederán cuantos requisitos estan marcados en instrucciones por punto general, sin perjuicio de que la Junta recurra á los Ministerios y demas dependencias del Estado en reclamacion de los datos y antecedentes que considere oportunos para asegurar, en la manera posible, el acierto en las resoluciones.

Y 7.<sup>a</sup> Trascurrido que sea el plazo que se designa para la admision de solicitudes, y terminados los expedientes en definitiva, se insertará en la *Gaceta* del Gobierno y en el *Boletin oficial* de este Ministerio un estado completo del resultado general que ofrezca este servicio.

De Real orden lo digo á V. E. para su cumplimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1855.—Bruil.—Sr. Presidente de la Junta de clases pasivas.

*Diputacion provincial de Valladolid.*

En conformidad á lo dispuesto en Reales órdenes, la Diputacion en union con el Señor Comisario de Guerra de esta plaza, han fijado el valor de las especies que se han suministrado en el mes de Agosto último, á saber:

	Reales.	Mrs.
Racion de pan de libra y media . . . . .	»	24
Fanega de cebada. . . . .	24	29
Arroba de paja. . . . .	1	»
Id. de aceite. . . . .	50	21
Id. de leña. . . . .	1	20
Id. de carbon. . . . .	3	29

Valladolid 1.<sup>o</sup> de Setiembre de 1855.—El Presidente de la Diputacion, Bernardo Iglesias.—El Comisario de Guerra, Gerardo Pernet.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

*Comision superior de Instruccion primaria de la provincia de Valladolid.*

Se halla vacante la escuela de niños de Rábano dotada con 2,000 rs. de Propios, casa ó su renta, y los niños que no son pobres pagan por retribucion mensual 12 mrs. los de silabeo, 16 los de leer, 24 los de escribir y un real los de contar.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, francas de porte, al Sr. Gobernador en el término de un mes, a contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletin*, acompañadas de la certificacion de conducta y un testimonio del titulo. Valladolid 2 de Setiembre de 1855.—El Presidente, Bernardo Iglesias.—Mannel Santos Martin, Secretario.

*Comision superior de Instruccion primaria de Búrgos.*

El dia 20 del próximo mes de Diciembre, darán principio en el Salon de la Escuela Normal los egercicios de oposicion á la Escuela de Miranda, cuya dotacion consiste en 3,300 rs. anuales satisfechos de fondos Municipales, 400 rs. por alquileres de la casa, y retribucion semanal de un cuarto que abonará cada niño con aplicacion al gasto de plumas y otros objetos de la enseñanza. Los aspirantes presentarán en la Secretaria de esta Comision y antes del dia 14 de dicho mes la partida bautismal, testimonio del titulo y certificacion del Ayuntamiento y Cura Parroco de su domicilio, conforme á lo prevenido en el art. 21 del Real decreto de 23 de Setiembre de 1847. Búrgos 31 de Agosto de 1855.—El P. L., Claudio Alba.—P. A. D. L. C. P., Antonio Martinez Acosta, Secretario.

*El Intendente militar del Distrito de Castilla la Vieja.*

Hace saber: que habiendo quedado sin efecto el remate celebrado para contratar por un año, á contar desde 1.<sup>o</sup> de Octubre inmediato, el suministro de pan y pienso que corresponda á las fuerzas del Ejército estantes y transeuntes por el Distrito de Cataluña, el Excmo. Sr. Intendente General militar ha dispuesto se convoque á una segunda y simultánea licitacion con dicho objeto, que tendrá lugar el dia 20 del actual en los estrados de la Intendencia General militar y en los de la del Distrito de Cataluña, con sugesion al pliego general de condiciones aprobado en Real orden de 8 de Agosto de 1850, modificaciones introducidas en la de 19 de Agosto de 1854 y conforme al anuncio inserto en la *Gaceta* de Madrid del dia 2 de Junio último núm 882. Valladolid 5 de Setiembre de 1855.—José G. de Terán.—Alejo Estenaga, Secretario.

*Ayuntamiento constitucional de La Mota del Marqués.*

En la cantidad de 6,100 rs. está valuada la obra de reparacion de la Carcel Nacional de esta villa, mandada egecutar con aprobacion de la Excmo. Diputacion provincial, conforme al presupuesto y condiciones facultativas. Se saca á pública subasta dicha obra y se señala para que tenga efecto el dia 12 del corriente en la Casa de Ayuntamiento y hora de diez á doce de su mañana, hallandose el expediente de manifiesto en la Secretaria del mismo. La Mota del Marqués 2 de Setiembre de 1855.—El A. P., Lorenzo Pintado.—Maximo de Vega Ballesteros, Secretario interino.

*Alcaldía constitucional de La Pedraja.*

Quien quisiere tomar en arrendamiento por ocho años sesenta obradas de tierra sitas al Prado del Cardiel, y ocho obradas en el pago del Pinarejo, de los Propios de este pueblo, valuadas las primeras en cincuenta fanegas de centeno anuales y en diez y seis las segundas, acuda á su remate que tendrá lugar el Domingo 30 del próximo Setiembre a las once de su mañana en la Sala Consistorial del mismo. La Pedraja 26 de Agosto de 1855.—El A. C., Francisco Arévalo.

*Ayuntamiento constitucional de Laguna de Duero.*

Con autorizacion del Sr. Gobernador de la provincia se procederá el dia 23 de Setiembre próximo á las doce de su mañana y en la Sala Consistorial de esta villa, al remate de la olivacion del pinar titulado de la Nava, bajo el tipo de 2,400 rs. en que ha sido tasado dicho aprovechamiento, y de las condiciones facultativas y económicas comprendidas en el expediente formado al efecto, que se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion. Se anuncia al público para conocimiento de todas las personas que deseen interesarse en el remate referido. Laguna 23 de Agosto de 1855. = Francisco Cuesta. = Saturnino Martin Palacios.

*Ayuntamiento constitucional de Villalon.*

Debiendo darse principio á la rectificacion del amillaramiento de riqueza rústica, urbana y ganadería para la derrama de la contribucion Territorial del año venidero de 1856; se hace preciso que en el término de quince dias, á contar desde la fecha, los propietarios vecinos y forasteros de esta villa presenten las oportunas relaciones de las traslaciones ó alteraciones que hayan sufrido sus fincas ó ganados, con sus linderos y cabida, y los que hayan sufrido agravio en el año último las presenten igualmente en la Secretaría del Ayuntamiento; en la inteligencia que transcurrido dicho término no se oirá reclamacion alguna en esta parte, parándoles el perjuicio que haya lugar. Villalon 3 de Setiembre de 1855. = El Presidente, Nicolás Martinez. = Lucas Garcia, Secretario.

Con el propio objeto y en igual término invitan los Ayuntamientos de los pueblos siguientes:

Bocos.  
Gordaliza de la Loma.  
La Pedraja.  
Piña de Esgueva.  
Villafuerte.

*Alcaldía constitucional de Siete Iglesias.*

La Junta pericial de esta villa ha terminado el amillaramiento de la misma y sus anejos los Evanes, para la derrama del repartimiento individual de la Contribucion territorial del año de 1856, el cual se halla de manifiesto por término de quince dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, durante los cuales podrán los contribuyentes examinarle y reclamar de agravios, pues pasado dicho plazo no sera oida ninguna por justa que sea su reclamacion. Siete Iglesias 2 de Setiembre de 1855. = El A., Ulpiano Zorita. = Bernardo Lucas, Secretario.

*Ayuntamiento constitucional de Portillo.*

Se halla vacante la plaza de Cirujano titular del Arrabal de esta villa de Portillo, dotada con 3,500 rs. anuales que se pagan de los fondos Municipales; además percibe el funcionario 9 rs. anuales de los vecinos que concurren á la tienda á rasurarse cada ocho dias, 18 rs. de los vecinos que se rasuran cada ocho dias en sus propias casas, 36 rs. de los que se rasuran dos veces á la semana en sus propias casas, 8 rs. por la asistencia á cada parto, y los honorarios que devenguen en los casos de mano airada.

Los facultativos que quieran aspirar á dicha plaza dirigirán sus solicitudes al Señor Presidente del Ayuntamiento de esta villa, francas de porte, antes del dia 22 del que rige, en cuyo dia se hará la eleccion por el Ayuntamiento. Portillo 4 de Setiembre de 1855. = El P., Baldomero Pasalodos.

*Alcaldía constitucional de Zorita de la Loma.*

Al anochecer del dia 13 del corriente mes de Agosto, á la puerta de un vecino, de quien fue hasta el dia 25 de Junio último, se le vino una mula, la que despues de dos dias por no venir el dueño á recogerla me lo manifestó, dispuse inmediatamente depositarla y dar toda publicacion de pregones en los mercados para ver si llegaba á su verdadero dueño la noticia de la mula desmaudada. Y como transcurrido largo tiempo sin que ninguno la haya reclamado, lo pongo en conocimiento de V. S. á fin de que si lo tiene por conveniente lo mande insertar en el Boletín oficial para ver si de este modo llega á noticia de su verdadero dueño, que dando las señas que á continuacion se expresarán y otras que me reservaré, y pagando los cortos gastos le será entregada.

Dios guarde á V. S. muchos años. Zorita de la Loma 29 de Agosto de 1855. = Miguel Bajo. = Sr. Gobernador de la provincia de Valladolid.

*Señas de la mula.* Edad cerrada, estatura como unas siete cuartas, pelo negro, corpulenta, bien tratada, la crin donde descansa la collera mas corta que contra las orejas.

*Alcaldía constitucional de Villalbarba.*

En el dia 17 de Agosto se extravió un pollino en término del Despoblado de Villafeliz, al anochecer; sus señas son de 6 á 7 años de edad, mohino, de corta talla, una oreja un poco despuntada, una nariz arrojada, herido de ambas manos, con una cadena de hierro al pescuezo. La persona que le hubiese hallado se servirá dar aviso á su dueño que lo es Manuel Carbajosa, vecino de Villalbarba, quien pagará los gastos causados. Villalbarba 23 de Agosto de 1855. = P. A. D. S. A., José Garcia, Secretario.

*Alcaldía constitucional de Boecillo.*

Han desaparecido en la noche antecedente de los prados de este término, donde se hallaban pastando, cuatro caballerías mulares de labranza, cuyas señas á continuacion expresaré, sin que sus dueños hayan podido adquirir noticia de su paradero á pesar de las diligencias al efecto practicadas, lo cual hace presumir hayan sido hurtadas.

Lo que tengo el honor de participar á V. S. para su inteligencia y con el fin de que si lo juzga oportuno se sirva publicarlo por medio del Boletín oficial á los fines consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Boecillo 29 de Agosto de 1855. = Timoteo Gamazo. = Sr. Gobernador de la provincia de Valladolid.

*Señas de las caballerías.* Un macho mular de la propiedad de Leonarda Perez, cerrado, talla siete cuartas y dos dedos poco mas ó menos, pelo castaño oscuro, de bastante cuerpo y almendrado, en el pescuezo y á la intermediacion del pecho tiene señal de una rozadura, sin cerdas en la cola.

Otro macho de la pertenencia de Eugenio Gomez, de siete á ocho años, pelo pardo oscuro y alguno otro cano,

cabeza acarnerada, bociblanco, señal de labradura á fuego en los ceños de las manos,alzada siete cuartas próximamente y esquilado de hace unos quince dias.

Una mula cerrada de la propiedad de Calisto Perez, pelo castaño oscuro, alzada siete cuartas poco mas ó menos, bastante corpulenta y bien compuesta, á los dos encuentros tiene dos cicatrices y otra en la parte interua de la mano izquierda mas arriba de la rodilla, recientemente esquilada.

Otra mula de la pertenencia de Carlos Gamazo, cerrada, pelo rojo encendido, talla siete cuartas cumplidas, con un lunar blanco en la mano izquierda por cima de la rodilla, y un sobrehueso en la misma rodilla, en el lomo un lunar blanco de una rozadura, con muy poca cola y estrecha de ancas.

**Juzgado de primera instancia de Villalon.**

Sobre la una de la mañana de este dia se ha fugado por una ventana del piso principal del Hospital de esta villa el rematado Domingo Arias Perez, natural y vecino del pueblo de Samagon, Parroquia de Presmo, Concejo de Castropol y del mismo partido, provincia de Oviedo, de estado casado con Josefa Alvarez de Ron, de oficio serrador y carpintero, cuyo sugeto fingió en el dia de ayer en la cárcel de este partido, en que se encontraba, haber sido invadido del cólera-morbo. En la tarde del 10 de Julio último, yendo conducido con otros presos á disposicion del Señor Comandante del Presidio Correccional de Valladolid á sufrir 27 meses que le fueron impuestos por Real sentencia de S. E. la Audiencia del Territorio. Con fecha 16 de Julio próximo pasado tambien se fugó entre las villas de Mayorga y Becilla, y fué capturado por un destacamento de Guardia Civil, aunque con el supuesto nombre de José Arés, en el pueblo de Sanzoles, de la provincia de Zamora, y puesto á disposicion de este Juzgado, y en donde se sigue expediente de fuga; y para el mismo efecto en auto de este dia he acordado entre otros particulares practicar las mismas diligencias, con insercion de sus señas generales y particulares, á fin de que V. S. se sirva mandar insertarlas en el Boletin oficial de esta provincia de su digno mando, con las demás que crea conveniente, y de ser habido se conduzca con la seguridad debida á este Juzgado.

Dios guarde á V. S. muchos años. Villalon 29 de Agosto de 1855.=Felipe Antonio de Arruche.=Sr. Gobernador Civil de la provincia de Valladolid.

*Señas generales.* Edad 46 años, estatura de 5 pies, pelo, y barba roja, pecosos de viruelas; viste pantalon de tela remendado, chaqueta amarilla llena de picadas, sombrero lleno de picadas, zapato viejo y gordo.

*Señas particulares.* En la barba una cicatriz como de un golpe; en el pecho derecho de una cuchillada; otra en la pantorrilla izquierda como de un balazo; otra en una muñeca, y otra en el cuello.

**Juzgado de primera instancia de Valladolid y especial de Hacienda de la provincia.**

Para cumplimentar un exhorto recibido con esta fecha del Juzgado de primera instancia de la Ciudad de Segovia,

en causa que pende contra Joaquin Gomez Martinez y Tomás Lopez Navarro, procesados por delito de vagancia, he de merecer de V. S. se sirva disponer se inserten en el Boletin oficial de la provincia las señas de las caballerías con que se les aprehendió, para que si alguien se considerase con derecho á dichas caballerías acuda al Juzgado exhortante y por la Escribanía del actuario en aquella causa D. Gabriel Leonor Menendez, á fin de intentar la debida reclamacion; esperando de V. S. ponga en mi conocimiento el número del Boletin en que tenga lugar la insercion de las señas de las precitadas caballerías que se copia á continuación.

Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 3 de Setiembre de 1855.=Bernardo Gonzalez Mañero.=Señor Gobernador Civil de esta provincia.

*Señas de las caballerías* Un caballo castaño, cabos negros, arminiado del pie derecho, entero, su alzada seis cuartas cuatro dedos, y su edad siete años.

Una yegua negra, pecaña, de nueve años, con lunares sobre las costillas verdaderas, su alzada seis cuartas seis dedos.

**CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.**

*Domingo 2 de Setiembre de 1855.*

Rs. vn. Mrs.

Ha ingresado en este dia correspondiente á 14 imposiciones, la cantidad de. . . . . 1,414..  
Se ha devuelto á peticion de 3 interesados. 2,414..

El Director de Semana,  
José Salvador Ruiz.

**MONTE DE PIEDAD.**

En todo el mes de Agosto de 1855 se ha facilitado por dicho establecimiento en 44 operaciones sobre empeños de alhajas y negociaciones de letras la cantidad de. . . 48,275..  
Han ingresado por 49 desempeños de alhajas y vencimiento de letras. . . . . 30,141.. 6

De conformidad con lo dispuesto en el art. 119 del Reglamento se avisa á los dueños de las alhajas empeñadas durante el mes de Setiembre del año de 1854 acudan á desempeñarlas en igual mes del presente, pues de no hacerlo así, ó empeñandolas de nuevo, pagando los intereses, se pondrán en venta de almoneda.

El Director,  
Manuel Lopez Gomez.

**ANUNCIO PARTICULAR.**

Se arrienda un molino harinero de dos piedras, sito en el término de Cojeces de Iscar, propio del Excmo. Sr. Conde de Montijo. Las personas que en dicho arrendamiento deseen interesarse pueden presentarse en la villa de Mojados, casa de D. Norberto Sauz, Administrador del referido Señor, en la que se celebrará el remate el dia 23 del que rige á las doce de su mañana.